



**Secretaría del Interior**  
Gobernación del Quindío



**SECRETARÍA DEL INTERIOR**

**CIRCULAR N° S.A.60.07.01-009000**

12 de septiembre de 2023

**DE:** SECRETARÍA DEL INTERIOR

**PARA:** ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**TEMA:** PROCESO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN PERIODO DE ELECCIONES TERRITORIALES.

Cordial saludo.

En virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente y en atención a la necesidad de garantizar la debida organización y realización de las elecciones de dignatarios de los Organismos de acción comunal y teniendo en cuenta lo que expresa la Legislación, específicamente el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 en su parágrafo 3°:

**“Parágrafo 3. Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, Presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.”** *Subrayado y negrilla fuera de texto*

Conforme a lo anterior, se dispone que en los casos en que la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida con las elecciones mencionadas, la fecha de elección de dichos dignatarios se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente, es decir, se postergara para el día 25 y 26 de noviembre del presente año. Por esta razón, esta entidad de inspección control y vigilancia no autorizará tales procesos dentro del mes de octubre y sólo se efectuará a partir del 25 noviembre de 2023.

**Suplencia de Vacancia definitiva:**

Los Organismos de Acción comunal que requieran suplir una vacancia definitiva antes de la fecha antes mencionada, podrán efectuar el procedimiento siguiendo la directriz del artículo 46, literal i de la Ley 2166 de 2021

**“ARTÍCULO 46.** De la junta directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de cada organismo.

Además de las que se establezcan en los estatutos, las funciones de la Junta Directiva serán: ...

i) Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control”



**Secretaría del Interior**  
Gobernación del Quindío



Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se haya efectuada la elección deberá informarse a la Secretaría del Interior con los documentos pertinentes.

Ahora bien, los organismos comunales que requieran autorización para la realización de elección extemporánea, deberán presentar su petición a partir de noviembre de 2023 y además, deberá acreditar las circunstancias constitutivas de justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, que impidieron efectuar la elección en los periodos ordinarios previamente aludidos, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Por otra parte, es importante indicar que está prohibido utilizar el nombre y los símbolos de una organización comunal de manera indebida con el fin de promover campañas políticas o buscar beneficios personales. Esta disposición busca proteger la integridad y la identidad de las organizaciones comunales, evitando que se utilicen con fines ajenos a su propósito legítimo. Violar esta norma puede dar lugar a sanciones legales, así como lo establece el literal B artículo 28 de la ley 2166 de 2021.

**“ARTÍCULO 28. Desafiliación.** Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a un organismo de acción comunal se perderá por:

(...)

**b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;**

**Parágrafo 1.** Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

**Parágrafo 2.** La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

Por último, la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío, reitera su compromiso y disposición para atender con prontitud a todos los organismos de junta de acción comunal del departamento, ya que este despacho, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos Comunales de primer grado en 11 de los 12 Municipios del Departamento del Quindío. Se exceptúa de esta función el Municipio de Armenia, ya que este último cuenta con su propio organismo de Inspección, Vigilancia y Control independiente.

Atentamente,

  
**JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO**  
Secretaria del interior

Proyecto: David Alejandro Escandón – Abogado Contratista  
Revisó: Sandra P. Gaviria Villamizar – Profesional Universitario  
Aprobó: Yenith Lorena García – Directora DDCSCPC 